

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que LA PARTE DEMANDANTE EN ESCRITO VISIBLE A PDF 016 ALLEGO ESCRITO DE REFORMA A LA DEMANDA .

El escrito fue remitido de la cuenta digital inscrita en el SIRNA por el abogado DIEGO JAVIER MESA RADA para actuaciones judiciales notificacionesavioabogados@gmail.com.

Cartago (V.), septiembre 8 de 2022

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL- RCE
Demandante: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
Demandado: CARLOS CARVAJAL SOTO Y OTROS.
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00037-00
Auto: 1121**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Lo constituye proveer en torno a la solicitud de reforma a la demanda incoada por el Apoderado Judicial del extremo demandante, con fundamento en lo reglado por el canon 93 del Estatuto Procesal General.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

A través memorial que, remitido de forma virtual a este infolio, la parte activa del proceso del cual trata este expediente, presenta al Juzgado **"REFORMA A LA DEMANDA"**, indicando que pretende REFORMAR Y ADICIONAR EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS, ADICIONÁNDOLO; **lo que de contera genera QUE SE ESTAN SOLICITANDO Y ALLEGANDO NUEVAS PRUEBAS.**

Ahora bien, estudiado el pedimento a la luz de lo reglado en el artículo 93 del Cód. General del Proceso, se encuentra ajustado a derecho, habida cuenta que se insiste dentro del sub examine **SE ESTAN SOLICITANDO Y ALLEGANDO NUEVAS PRUEBAS**, además, aún no se ha señalado fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los demandados **CARLOS CARVAJAL SOTO Y EMPERATRIZ ALVAREZ**, ya se encuentran notificados al interior de la presente demanda, la notificación de la presente reforma se surtirá mediante estado tal como lo establece el numeral 4 del Artículo 93 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandante, en el sentido que **sSE ESTAN SOLICITANDO Y ALLEGANDO NUEVAS PRUEBAS.**

SEGUNDO: El presente auto se notificará por Estado Electrónico respecto de los demandados **CARLOS CARVAJAL SOTO Y EMPERATRIZ ALVAREZ**, quienes ya se encuentran notificados al interior de la presente demanda **y CORRASE TRASLADO de la presente reforma por la mitad del termino inicial es decir por DIEZ (10) días, mismos que correrán pasados tres (3) días desde la notificación en estado de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, <u>09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614639bd4b8d31d3b1f502abc6bce53ee8a98fca1dca1513d4827316df613049**

Documento generado en 08/09/2022 11:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>